



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio  
de Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión proyectos  
"Nueva Subestación "Hub" Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV "Hub" Poroma -  
Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas", "Nueva Subestación "Hub" San  
José – Primera Etapa y Enlace 220 kV "Hub" San José – Repartición (Arequipa),  
ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)" y "Nueva SE Marcona II y Enlace  
138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y  
subestaciones asociadas (Proyecto ITC)"**

**CIRCULAR Nro. 03**

18 de enero de 2024

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.1.2 de las Bases y en el numeral 2.2 del Anexo 1 de las mismas, se comunica la absolución de consultas a las Bases:

**CONSULTA Nro. 1:**

**Numeral 10.1.5, Numeral 15 y Anexo 5**

Consulta:

En caso las Bases del Concurso establezcan que, en caso el otorgamiento de la Buena Pro al Adjudicatario suponga una operación de concentración empresarial sujeta al procedimiento de control previo bajo lo dispuesto en la Ley Nro. 31112, este deberá obtener la autorización de operación de concentración empresarial emitida por el INDECOPI antes de la Fecha de Cierre, sugerimos que tal autorización sea requerida (i) luego de la Fecha de Cierre o (ii) que el plazo de la Fecha de Cierre sea ampliado hasta que INDECOPI emita tal autorización.

**Respuesta a la Consulta Nro. 1**

*Mediante la Circular Nro. 02, se incorporó en las Bases las obligaciones que, de corresponder, deberán cumplirse de manera previa a la Fecha de Cierre respecto a la aplicación de lo dispuesto en la Ley Nro. 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 039-2021-PCM.*

*De corresponder, la autorización de operación de concentración empresarial emitida por el INDECOPI debe obtenerse antes de la Fecha de Cierre debido a que la finalidad de la Ley Nro. 31112 es el **control previo** de las operaciones de concentración empresarial con la finalidad de promover la competencia efectiva y la eficiencia económica en los mercados a fin de identificar si produce una restricción significativa de la competencia en los mercados involucrados.*

**CONSULTA Nro. 2:**

**Numerales 10.2.1**

Consulta:

Sugerimos que, en caso de modificaciones a las Bases del Concurso, el Cronograma del Proyecto establezca un nuevo plazo para que los Interesados realicen consultas vinculadas/derivadas de tales modificaciones, en particular si las mismas son de carácter sustancial

**Respuesta a la Consulta Nro. 2**

*Se mantiene lo establecido en las Bases.*



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio  
de Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión proyectos  
"Nueva Subestación "Hub" Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV "Hub" Poroma -  
Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas", "Nueva Subestación "Hub" San  
José – Primera Etapa y Enlace 220 kV "Hub" San José – Repartición (Arequipa),  
ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)" y "Nueva SE Marcona II y Enlace  
138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y  
subestaciones asociadas (Proyecto ITC)"**

**CONSULTA Nro. 3:**

**Numeral 12.2.5, Numeral 15, Anexo 1 (Formulario 4) y Anexo 5.**

Consulta:

Dado que las Bases del Concurso establecen que existirá un único Adjudicatario (una única oferta), pero se suscribirían tres contratos de concesión independientes. Confirmar si la sociedad de propósito especial (SPV) que deberá constituir el Adjudicatario y quien asumirá la condición de Concesionario, será única para los tres contratos de concesión o se podrían constituir tres SPVs independientes por cada contrato de concesión.

**Respuesta a la Consulta Nro. 3**

*Se confirma que será una persona jurídica que tendrá la condición de Concesionario para los tres contratos de concesión.*

**CONSULTA Nro. 4:**

**Numeral 2.3**

A este respecto, en el numeral 2.3 del Anexo 4 de las Bases se señala que “la Buena Pro será obtenida por el Postor que oferte la menor sumatoria del Costo Total de los Proyectos”. Por lo tanto, tal como se encuentra regulado el método para determinar la mejor Oferta en las Bases, un solo Postor se adjudicará los tres (3) proyectos integrales que conforman el Grupo 1.

Considerando lo antes mencionado, sugerimos que las Bases regulen la posibilidad de que cada proyecto integral sea adjudicado de manera independiente y no de manera conjunta o grupal, de modo tal que el postor tenga la posibilidad y opción de presentar varias ofertas de manera separada e individual para cada proyecto integral. La sugerencia se hace en aras de promover el incremento de la cantidad de postores en el Concurso, mejorar la competencia y, de esa manera, obtener mejores precios, los cuales impactarán de manera positiva en la tarifa del usuario final.

**Respuesta a la Consulta Nro. 4**

*No se acepta la sugerencia. El concurso ha sido estructurado para que los tres proyectos sean adjudicados de manera conjunta a un mismo postor.*

Atentamente,

**ANÍBAL DEL AGUILA ACOSTA**

Director de Proyecto  
**PROINVERSIÓN**